República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de servicios generales

DECRETO EXENTO Nº 02156/2025 /

PARRAL, 30 de Abril de 2025

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

2. La Ley Nº19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.

4. La Sentencia Definitiva de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 09 noviembre de 2024 y el Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, de fecha 15 de noviembre de 2024.

5. El juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre de 2024.

6. El Decreto Afecto Nº2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de alcalde de la comuna de Parral.

6. El Decreto Exento Nº01952 de fecha 17 de Abril de 2025 , mediante el cual, se designa como alcalde subrogante de la comuna de Parral , en ausencia formalizada del titular, don Patricio Ojeda Alarcón.

7. El Decreto Exento Nº1314 del 13 de marzo de 2024, que aprueba el llamado a Licitación Pública para contratar el "Servicio de Mantención y Mejoramiento de las áreas verdes, bandejones centrales y parque alameda de las delicias de la comuna de Parral" ID N°2600-3-LR24, y aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas del proyecto, Formularios y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.

8. El Decreto Exento Nº1.850 de fecha 10 de abril de 2024, que rectifica el Decreto Exento Nº1.314 antes citado, modificando entre otros, las bases administrativas "Servicio de mantención y mejoramiento de las Áreas verdes, bandejones centrales y Parque Alameda de las Delicias de la comuna de Parral".

9. El Informe Técnico de Evaluación de Ofertas preparado por la comisión designada para ello, fechado 02 de mayo de 2024.

10. El Decreto Exento N°2457 de fecha 08 de mayo de 2024, que adjudica la licitación en comento a la empresa Sociedad de Transporte y Mantención Ecogreen Limitada.

11. El Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 31 de mayo de 2024, entre la Municipalidad y la Sociedad de Transporte y Mantención Eco Green Limitada, aprobado mediante Decreto Exento N°2900 de fecha 31 de mayo de 2024.

12. El Decreto Exento N°1.834 con fecha 10 de abril 2025, que modifica a decreto N°2900 antes citado, estableciendo que la Unidad Técnica para el desarrollo del contrato será la Dirección de Servicios Generales a través de don José Luis Gatica, siendo la Inspectora Técnica del Servicio (ITS) don Juan Darwin Agurto Tapia".

13. Los Informes Técnicos Nº1 y 2 del Inspector Técnico del Servicio, don Juan Darwin Agurto Tapia, ambos de fecha 23 de abril de 2025 mediante el cual se constatan falencias en la ejecución del contrato y aplican multas al contratista, por varios incumplimientos contractuales.

14. La notificación de los Informes Técnicos Nº1 y 2, realizada al Contratista el día 23 de abril de 2025, mediante correo electrónico remitido al Gerente Zona Sur, don Miguel Moya y consignación en el libro de novedades o Manifold.

CONSIDERANDO:

1. Los Informes Técnicos Nº1 y 2, ambos de fecha 23 de abril de 2025 mediante los cuales se aplican las multas N.º 1 y 2 al proveedor adjudicado, por una serie de incumplimientos contractuales, el que se encuentra suscrito por el ITS individualizado en los Vistos.

2. La notificación de Informes Técnicos Nº1 y 2, ambos de fecha 23 de abril de 2025, realizada a la Sociedad de Transporte y Mantención Ecogreen Limitada el mismo día, vía correo electrónico y consignación en el libro de novedades o de comunicaciones.

3. Que las multas aplicadas dicen relación con:
- Multa Nº1 por incumplimiento al corte de césped y adicional por incumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.
- Multa Nº2 por prados desaseados y sucios

4. Que, la Multa Nº1 es aplicada en virtud de lo establecido en el numeral 1 de las multas establecidas por "Césped" de la cláusula 25.1.4.- de las Bases Administrativas y cláusula Vigésima Tercera del contrato, en la que se establece que:

25.1.4.- Césped:

Nº	Causal	U.T.M
1	El crecimiento del césped que no exceda los 5 centímetros.	5 U.T.M Por cada vez y por cada área verde. (cada vez que la I.T.S constate tal situación).

Y que además se incorpora multa adicional en virtud de lo establecido en el numeral 1 de las multas establecidas por "Multas adicionales" de la cláusula 25.1.13.- de las Bases Administrativas y cláusula Vigésima Tercera del contrato, en la que se establece que:

25. 1.13.- Multas adicionales:

Nº	Causal	U.T.M
1	Incumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas y bases Administrativas.	5 U.T.M Por cada vez que ocurra y cada incumplimiento. (cada vez que la I.T.S constate tal situación).

5. Que, la Multa Nº2 es aplicadas en virtud de lo establecido en el numeral 4 de las multas establecidas por "Césped" de la cláusula 25.1.4.- de las Bases Administrativas y cláusula Vigésima Tercera del contrato, en la que se establece que:

4	Prados desaseados y sucios.	1 U.T.M Por cada área verde (cada vez que la I.T.S constate tal situación).

6. Que, el numeral 25 de las Bases Administrativas y la cláusula Vigésima Tercera del contrato suscrito entre las partes con fecha 31 de mayo de 2024, ambos individualizados en los Vistos, respecto al proceso de aplicación y apelación de una multa establece lo siguiente:

- La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, según como lo que establece la Ley Nº 19.886 artículo 79 TER del Reglamento de Compras Públicas.
- En caso de que el contratista no ejecutase los trabajos en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente Licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, El Inspector Técnico podrá aplicar multas por el incumplimiento en diversas áreas, cuya tipología y cuantía están definidas en dichos documentos.
- El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N.º 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.
- El Contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación de la alcaldesa o quien la subrogue deberá notificarse, por escrito, al Contratista.
- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del Concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

7. Que, acorde lo indicado precedentemente, en base al principio de escrituración, celeridad, conclusivo, inexcusabilidad e impugnabilidad que establecen los artículos 7, 8, 14 y 15 de la Ley N°19.880 citada en los Vistos, procede aprobar mediante acto administrativo la aplicación de las multas dispuestas por la Inspección Técnica del Servicio, notificando las vías de impugnación con que cuenta el Contratista para su defensa.

DECRETO

ESTABLÉCESE:

Que, el Inspector Técnico del Servicio, don Juan Darwin Agurto Tapia, designado para la ejecución del contrato suscrito en el marco de la licitación pública llevada a cabo para contar con el "Servicio de Mantención y Mejoramiento de las áreas verdes, bandejones centrales y parque alameda de las delicias de la comuna de Parral" ID N°2600-3-

LR24, **ha aplicado, con fecha 23 de abril de 2025, las siguientes multas a la empresa Sociedad de Transporte y Mantención Ecogreen Limitada**, las que se entienden parte integral del presente decreto:

- **Multa Nº1, ascendiente a la suma de $2.390.710.-** por **"No corte de césped en seis áreas verdes que comprende el contrato: Bandejones centrales ubicados en Avenida 2 Sur entre calles Balmaceda y O'Higgins; Sector Centro entre Calle 2, pasaje con pasaje 5, Sector centro Pasaje 14, Calle 2 con Mario Mujica, Sector Centro Neftali Reyes con Calle Balmaceda, Sector Centro, Pablo Neruda con Calafquén y Calle 2 Sur con calle Mario Mujica"** acorde a lo dispuesto en el numeral 1 de las multas establecidas por "Césped" de la cláusula 25.1.4.- de las Bases Administrativas y cláusula Vigésima Tercera del contrato que indica *"El crecimiento del césped que no exceda los 5 cm"*, 5 U.T.M. por cada vez y por cada área verde (cada vez que la I.T.S. constate tal situación y **Multa adicional** acorde lo dispuesto en el numeral 1 de las multas establecidas por "Multas adicionales" de la cláusula 25.1.13.- de las Bases Administrativas y cláusula Vigésima Tercera del contrato, que indica *"Incumplimiento de los establecido en las Especificaciones Técnicas y bases Administrativas"*, 5 U.T.M. por cada vez que ocurra y cada incumplimiento (cada vez que la I.T.S. constate tal situación).
- **Multa Nº2, ascendiente a la suma de $68.306.-** por **"Prados desaseados y sucios en Área verde Sector Norte Orompello con Galvarino"** acorde a lo dispuesto numeral 4 de las multas establecidas por "Césped" de la cláusula 25.1.4.- de las Bases Administrativas y cláusula Vigésima Tercera del contrato, que indica *"Prados desaseados y sucios"*, 1 U.T.M. por cada área verde (cada vez que la I.T.S. constate la situación).

ESTABLÉCESE:

Que, las multas aplicadas por el Inspector Técnico del Servicio, mediante sus Informes Técnicos Nº 1 y 2, ambos de fecha 23 de abril de 2025, fueron notificadas a la empresa Sociedad de Transporte y Mantención Ecogreen Limitada, el día 23 de abril de 2025, mediante correo electrónico remitido al Gerente Zona Sur, don Miguel Moya y consignación en el libro de novedades o Manifold.

ESTABLÉCESE:

Que, las multas ascienden a la suma de **$2.459.016.-**, y salvo que exista alguna modificación en la etapa recursiva dispuesta en las Bases Administrativas y en el Contrato, ésta serán descontadas del estado de pago correspondiente al mes de mayo de 2025, cuyo cálculo se efectuó en virtud de lo establecido en el numeral 25 de las Bases Administrativas y cláusula Vigésima Tercera del contrato, que dispone *"La UTM utilizada para efectos del cálculo de multas, corresponderá al mes en que se produjo la infracción".*

NOTIFÍQUESE:

El presente decreto a la **Sociedad de Transporte y Mantención Ecogreen Limitada** vía correo electrónico dirigido a mimoya@grupocts.cl acorde lo indican las bases de licitación y/o contrato y déjese constancia de lo mismo en el libro de Novedades o Comunicaciones **Y COMUNÍQUESELE** que puede hacer uso de las vías de impugnación establecidas en la Ley N.º 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las vías judiciales, por la aplicación de las multas antes indicadas.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE en el portal web Municipal, Y ARCHíVESE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
Alcalde Subrogante
Alcaldia

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe Técnico N°1	Digital	[redacted]		
Informe Técnico N°2	Digital	[redacted]		

Distribución:

SECRETARIA MUNICIPAL
Hilda Aravena Vasquez
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Erica Gajardo Perez
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Alejandro Faundez Retamal
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Lorena del Pilar Gálvez Gálvez
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Jose Gatica Retamal
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Juan Ramon Alvarado Maldonado
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Jimena Vásquez Barrera
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Darwin Agurto Tapia
ALCALDIA
Ivan Damino Hernández
Miguel Moya Valenzuela
Bernardo Cerda Arriagada

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20546582&hash=e1b09